

CONGRESO DE LA NACIÓN HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

Asunción, 19 de noviembre de 2014

EXPEDIENTE Nº 06622
DICTAMEN Nº 90 /14
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES:

Vuestra Comisión de PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS os aconseja la aprobación sin modificaciones del Proyecto de Resolución que pide informe a la "DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS", presentado por el senador Pedro Arturo Santa Cruz.

En ocasión de su tratamiento en plenaria, vocero de la Comisión fundamentará el presente dictamen.

JORGE OVIEDO MATTO
PRESIDENTE

DERLIS OSORIO RELATOR

OSCAR GONZÁLEZ DAHER VICEPRESIDENTE

MIEMBROS

RAMÓN GÓMEZ VERLANGIERI

ROBERTO RAMON ACEVEDO

EDUARDO R. PETTA









CONGRESO DE LA NACIÓN HONORABLE CÁMARA DE SENADORES Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamentos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN Nº.....

POR EL CUAL SE PIDE INFORME A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Solicitar informe a la Dirección General de los Registro Públicos, sobre los siguientes puntos:

- a) Condiciones de domino de la Finca N° 2.925/73 del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, y copia autenticada del título de propiedad de la Finca mencionada.
- b) Condiciones de dominio de la Finca N° 2.771/79, del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, y copia autenticada del título de propiedad de la Finca mencionada.
- c) Condiciones de dominio de la Finca N° 66 del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, y copia autenticada del título del propiedad de la Finca mencionada.
- d) Condiciones de dominio de la Finca N° 13.741 del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, y copia autenticada del título de propiedad de la Finca mencionada.
- e) Condiciones de dominio de la Finca N° 79 del Distrito de Ciudad del Este, Departamento de Alto Paraná, y copia autenticada del título de propiedad de la Finca mencionada.

ARTÍCULO 2°. El informe deberá ser remitido dentro del plazo de 15 días corridos.

ARTÍCULO 3°. De forma.

A